

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

En Córdoba, a 1 de marzo de 2022

### REUNIDOS

**De una parte**, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra** el Excmo. Sr. D Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académico, por una parte la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, legalmente representada por el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la “**ULEAM**”;

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial N° 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)



- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

**SEGUNDA.** - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

**TERCERA.** - La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos (según modelo que se recoge en el Anexo I).

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

**CUARTA.** - Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

**QUINTA.** - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí  
Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado  
Dra. Jackeline Terranova Ruiz
- Por la Universidad de Córdoba  
Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad  
D. Alfonso Zamorano Aguilar

**SEXTA.** - Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

**SÉPTIMA.**- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

No obstante, este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**



José Carlos Gómez Villamandos

Por la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.**

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano. PhD.  
Rector